



1



G+1

0

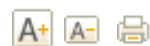


• Stm



Inhabilitado por pródigo: le asignan curador

La insania mental exige ser muy grave para que amerite la designación de un tutor



MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ | EL UNIVERSAL

domingo 19 de enero de 2014 12:00 AM

Alega la demandante que la elevada ingesta de alcohol es la causa de la gravedad del paciente (su cónyuge), razón por la cual ingresa a la clínica y allí permanece al día de hoy. Presenta severo estado de confusión mental, dificultad para expresar sus ideas e imposibilidad de caminar. Solicita al juez que lo declare inhábil por pródigo, visto que éste en los últimos tres años ha vendido varios bienes de su exclusiva propiedad ya que los mantiene bajo el régimen de capitulaciones matrimoniales (separados al patrimonio conyugal), a saber: tres apartamentos, cuatro vehículos y una acción en un club social. Afirma que a la fecha a su esposo sólo le queda una pequeña cantidad de efectivo depositado en el banco, dinero recibido por las ventas que gasta y continúa haciéndolo en bares que frecuenta a diario.

Fundamenta la demanda judicial de conformidad con lo establecido en los artículos 409 del Código Civil concatenado al 733 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Reitera la esposa que aún ama a su pareja por lo que no pide el divorcio siempre que el juez acuerde la inhabilitación provisional por pródigo vista la imposibilidad de valerse por sí mismo. Dado lo anterior, el tribunal aprueba el examen médico-psiquiátrico y neurológico, y también, la declaración de cuatro parientes cercanos del señalado. Por su parte, los abogados de la defensa advertimos que nuestro representado se opone a las pretensiones de su esposa y que se encuentra en continuo estado de recuperación física y mental.

Lo importante en este tipo de juicios es lo siguiente: determinar la verdadera condición mental del imputado por prodigalidad. Es pródigo quien derrocha o disipa sus bienes, por ello requiere ser provisto de un curador o administrador (la esposa). El pródigo es un débil mental, un enfermo que padece un ligero defecto intelectual que no amerita interdicción (tutela-tutor). El juez al entrevistar al indiciado constata el informe médico: paciente que luce aseado, colaborador en la audiencia, lenguaje coherente e inteligente cuyas manifestaciones no exhiben divagación de ideas.

La insania mental exige ser muy grave para que amerite la designación de un tutor y se decrete la interdicción del afectado. Por el contrario, si el defecto intelectual es débil procede la inhabilitación y el nombramiento del curador o administrador de los bienes del demandado. En consecuencia, el juez declaró *Sin Lugar* la demanda y ordenó a la esposa pagar los gastos del proceso.

Doctor en Derecho

asomivis@gmail.com

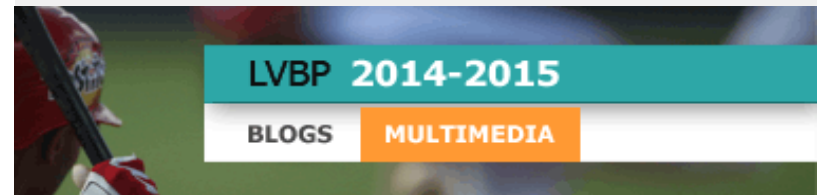
[@UCV_MAR](#)

www.protejase.com.ve

[Más artículos de esta firma »](#)



Acceso rápido a:

[RSS](#)[Correo Diario](#)[Movil](#)[Obituarios](#)[Carteles y Edictos](#)

[Ver Jornada completa »](#)

Lo último

Lo recomendado



INTERNACIONAL. Aspirantes republicanos evitan compromiso de apoyar a quien resulte elegido

[Comentarios \(0\)](#)

NACIONAL Y POLÍTICA. Capriles: "El Revocatorio es la única alternativa viable"

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Brasil remontó a Paraguay y rescató un punto de oro en Asunción

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Uruguay derrotó a Perú y es líder de las eliminatorias

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Argentina triunfó con autoridad ante Bolivia

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Noel Sanvicente revoluciona el once inicial vinotinto

[Comentarios \(0\)](#)

FÚTBOL. Colombia para en seco al líder Ecuador de la mano de Bacca y James

[Comentarios \(0\)](#)

Lo más...

Leído

Comentado

1. ¿Turismo inclusivo en Venezuela?

2. Odisea

3. Chanel en La Habana

4. Tongonear

5. Un país de excepción

6. Brasil, el tren que Argentina perdió

7. El dios de carne y hueso

8. Hitler fue un "demócrata"

9. Inseguridad segura

¡Participa!

Envíanos tus comentarios

Para escribir tus comentarios en las notas, necesitas ser usuario registrado de **EL UNIVERSAL**. Si no lo eres, [Regístrate aquí](#)

correo (obligatorio)

clave (obligatorio)

INGRESAR

El Universal respeta y defiende el derecho a la libre expresión, pero también vela por el respeto a la legalidad y a los participantes en este foro. Invitamos a nuestros usuarios a mantener un contenido y vocabulario adecuado y apegado a las leyes.

El Universal no se hace responsable por las opiniones emitidas en este espacio. Los comentarios aquí publicados son responsabilidad de quién los escribe.

El Universal no permite la publicación de mensajes anónimos o bajo seudónimos.

El Universal se reserva el derecho de editar los textos y de eliminar aquellos que utilicen un lenguaje no apropiado y/o que vaya en contra de las leyes venezolanas.

Comentarios (96)

páginas:

1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | >

Por **Cesar Guillermo Hernández Marciales**
06.11.2014
1:44 PM

Dr. Rodríguez, estoy totalmente de acuerdo con su explicación, ya que en el referido caso al aprobar el tribunal el examen médico-psiquiátrico y neurológico y el juez al entrevistar al indiciado constata un defecto intelectual leve y por ello procede la inhabilitación y se le nombra un curador.

Por **Javier Jose Hernandez Picatoste**
09.06.2014
12:13 PM

Si las facultades mentales del individuo no rigen, su situación está definida, y la prodigalidad constituye uno de los medios para fijar esa neurosis de la persona, pero no una situación jurídica determinada... el caso planteado no es de la gravedad que amerita la declaración de interdicción del demandado, es evidente que el mismo presenta un defecto intelectual leve derivado del alcoholismo que padece, por lo que ha dilapidado su propio patrimonio. Ello así, creo que el Juez debió declarar con lugar la demanda.

Por **alvaro jimenez**
30.04.2014
1:28 PM

Creo que en lo que respecta a la condición mental de las personas la ley aun mantiene vacíos importantes. Un alcohólico puede tener comportamientos muy inadecuados que van en contra de sí mismo, de su patrimonio y del de sus hijos y aun así no se considera que merezca la pena tener un curador que lo proteja de sí mismo. Al momento de realizarle el examen médico el alcohólico puede estar sobrio y comportarse adecuadamente y no tener ninguna afección neurológica y por eso aprueba el examen, pero en estado de ebriedad es que se hace pródigo con sus bienes y eso lo conoce la esposa que es quien vive con él. Yo le nombraría un curador independiente para protegerlo pero finalmente él es dueño de hacer lo que le plazca con sus bienes. La esposa en su afán de protegerlo terminó pagando el juicio. Finalmente cuando al hombre no le quede nada de dinero (de seguir como va) se demostrará si la esposa tenía razón de protegerlo de sí mismo.

Por **Delma Gonzalez**
28.03.2014
4:12 PM

la interdicción debe interponerse, posteriormente el juez quien conocerá de las circunstancias que deben ser concurrentes y se procederá a una averiguación sumaria sobre los hechos imputados; luego debe ser examinado por dos o más expertos para determinar el grado de demencia seguidamente se decretará la interdicción provisional y nombrará tutor interino.

Por **Adriana Moreno**
11.02.2014
11:20 AM

"Reitera la esposa que aún ama a su pareja por lo que no pide el divorcio siempre que el juez acuerde la inhabilitación provisional por pródigo vista la imposibilidad de valerse por sí mismo", sin embargo

su "solucion" es pedir que un juez declare a su conyuge inhabilitado provisionalmente por pródigo y encima administrar ella los bienes. Me parece que la señora, siendo su conyuge tuvo suficiente tiempo para evitar que el señor llegara a este estado y tener que atravesar por esa situacion...a menos que, estando los bienes bajo el régimen de capitulaciones matrimoniales, la señora se encontrase (convenientemente) esperando.

Por **Alberto Rivas Messuti**
07.02.2014
5:16 PM

La prodigalidad puede entonces ser definida como la conducta desarreglada de la persona que dilata su caudal en forma desproporcionada, injustificada y habitual. En ambos se entiende como una conducta que consiste en el empleo irreflexivo, en la aplicación irregular de los bienes que sirven de medios para la realización de ciertos fines; en una palabra, la prodigalidad es la disipación de la fortuna.

Por **Maria Fernanda Sanchez Gamboa**
05.02.2014
9:44 PM

La decisión del juez fue ajustado a lo expresado en el informe médico, el cual indicaba que la insania mental no era grave para que ameritara la designación de un tutor y ni siquiera el nombramiento de un curador de los bienes del demandado. Es importante preguntarse ¿Sera que el demandado pudiera contrademandar por la vergüenza que le hicieron pasar?

Por **NANCY ORTIZ**
03.02.2014
4:05 PM

19/01/2014Inhabilitado por pródigo: le asignan curadorLa insania mental exige ser muy grave para que amerite la designación de un tutorQuien promueva un juicio para la declaratoria de insania mental de una persona, debe tener elementos suficientes que lo pruebe y; que permita darle claridad al juez para la declaratoria Con lugar de la misma. La simple solicitud no implica que en ese caso tendrá suficiente peso de ley para su veracidad. Los exámenes son rígidos y debe comprobarse que los actos realizados por el posible declarado insano fueron realizados bajo esa debilidad mental que le indujo a la realización de esos determinados actos en perjuicio de la parte demandante.

Por **Milexis Perozo**
02.02.2014
2:27 PM

En efecto el pródigo, como tal, debe ser declarado por un juez competente mediante una sentencia judicial firme. Se le designará un curador, de entre los integrantes de la sala, para que el mismo autorice los actos de disposiciones de bienes propios o los que tenga a su cargo el demandado antes de malgastarlo. Sin embargo, si no existe un diagnóstico que confirme la debilidad mental que alega la cónyuge contra su esposo, el juez no podrá aprobar la demanda.

Por **Barbara Rodriguez**
31.01.2014
4:34 PM

Mediante verificación del juez, este notó que la persona se encuentra sano, a su vez verificado por especialistas. Por su parte la esposa deberá pagar las costas procesales, según nuestra ley.

páginas:

[1](#) | [2](#) | [3](#) | [4](#) | [5](#) | [6](#) | [7](#) | [8](#) | [9](#) | [10](#) | [»](#)

 fotter

Alianzas

 fotter

EL UNIVERSAL

[Cómo anunciar](#) | [Suscripciones](#) | [Contáctenos](#) | [Política de privacidad](#)
[Términos legales](#) | [Condiciones de uso](#) | [Condiciones generales de publicación](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Ayuda](#)
El Universal - Todos los derechos reservados 2014